SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Informándole que el día 22/ febrero /2022, el apoderado de la parte actora, allega memorial de renuncia del poder; Sírvase proveer, **25 de febrero de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00174-00
Sevilla Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, su Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Dte: Leydi Cardona Londoño.
Ddo: Carlos Zambrano Candil.

A folios 104 a 106, se allega memorial a traves del cual el apoderado judicial de la parte demandada, **Dr. Nelson Jimenez Guzman**, manifiesta que renuncia al poder a él conferido, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 4° del Art. 76 del CGP,. El Despacho accedera a lo solicitado.

Por lo anterior hasta tanto se, resuelva la representación de la parte demandada, se hace necesario aplazar la audiencia prevista para el día 02 de marzo de 2022, a partir de las 2:00 p.m.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el **Dr. Nelson Jimenez Guzman**, con T.P. N° 69.611 del CSJ, como apoderado del demandado, señor **Carlos Zambrano Candil**; en la forma y para los efectos previstos en el inciso 4º del artículo 76 del CGP.

Parágrafo: Adviértase que la renuncia producirá efectos, a partir del 01/Marzo/2022, inclusive; atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo en cita.

2º. APLAZAR la diligencia señalada para el día 02 de marzo de 2022.

3º. Una vez se tenga información de la designación del nuevo apoderado de la parte demandada, pasa a Despacho para fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia

4°. REQUERIR a las partes y abogados el deber que tienen que cualquier memorial o actuación que realicen, debe ser enviado **SIMULTÁNEAMENTE** al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes

5°. NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proces; esto es, por estado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **017**
Providencia de Fecha. **28 febrero 2022**
Visible a folio. **107**
Fecha. **01 marzo 2022**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **28 febrero 2022**, notificada en Estado N° **017**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.